

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**VICEMINISTERIO DE INVERSIONES PÚBLICO- PRIVADAS Y
DELEGACIONES**

RESOLUCIÓN Nro. 007-2026

ING. EDUARDO XAVIER FALQUEZ ALCÍVAR
VICEMINISTRO DE INVERSIONES PÚBLICO- PRIVADAS Y DELEGACIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la Republica del Ecuador dispone que: “[...] *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes [...]*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará, y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. (...);*

Que, en el artículo 63 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o*

su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”.

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará a siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, [...]”;*

Que, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 004-CG-2023 Registro Oficial Suplemento 257, de fecha 27 de febrero de 2023, 406-02 Planificación, establece lo siguiente: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general*

como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente [...]”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: *“Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 60, de 24 de julio de 2025, emitido por el señor Presidente de la República del Ecuador, en la cual dispuso la fusión por absorción de la Secretaría de Inversiones Público-Privadas con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el marco de un proceso de optimización y reorganización institucional del Estado.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102, de 15 de agosto de 2025, emitido por el señor Presidente de la República del Ecuador, en la cual dispuso: *“Artículo 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, b) Secretaría de Inversiones Público-Privadas. [...]*”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 276, de 31 de diciembre de 2025, el señor Presidente de la República del Ecuador, decretó: *“Artículo 1.- Durante la fase de implementación de la reforma institucional prevista*

en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 102 de 15 de agosto de 2025 publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 105 de 19 de agosto de 2025, la Secretaría de Inversiones Público-Privadas se incorporará a la estructura orgánica del Ministerio de Infraestructura y Transporte, como viceministerio; y, actuará como unidad administrativa desconcentrada para el ejercicio de sus competencias, atribuciones y funciones.[...]”.

- Que,** mediante acción de personal Nro. MIT-DATH-GIATH-AP-2026-019, de 23 de enero del 2026, el Ministro de Infraestructura y Transporte, nombró al Mgs. Eduardo Xavier Falquez Alcívar como Viceministro de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones a partir del 21 de enero del 2026.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-26-08-ACU, de 25 de febrero del 2026, el señor Ministro de Infraestructura y Transporte expide las delegaciones, atribuciones y responsabilidades del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones y a sus órganos administrativos jerárquicos.
- Que,** el artículo 1 del Acuerdo Ministerial antes mencionado, determina las delegaciones, atribuciones y responsabilidades al Viceministro de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones, dentro de ellas, las siguientes: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Viceministerio de Inversiones Público -Privadas y Delegaciones; [...]*18. *Revisar propuesta de Programación Anual del Presupuesto/ Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversiones, Plan Plurianual de Inversiones y Plan Anual de Contratación del Viceministerio de Inversiones Público – Privadas y Delegaciones; [...]*”.
- Que,** Con memorando Nro. MIT-CGPGE-2026-630-ME, de 10 de marzo de 2026, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio de Infraestructura y Transporte, remitió *“[...] el POA de Gasto Corriente - 2026, debidamente validado y vigente a la presente fecha, correspondiente al Viceministerio de Inversiones Público - Privadas y Delegaciones, para su conocimiento y estricto cumplimiento de la planificación establecida por la unidad requirente”*.

Que, Con memorando Nro. MIT-VIPPD-2026-0093-M, de 11 de marzo de 2026, el señor Viceministro de Inversiones Público - Privadas y Delegaciones solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Infraestructura y Transportes, lo siguiente: “[...] *En virtud de lo expuesto y considerando el Acuerdo Ministerial No. MIT-MIT-26-08-ACU, de fecha 25 de febrero de 2026, mediante el cual se expiden las delegaciones, atribuciones y responsabilidades al Viceministro de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones, así como a sus órganos administrativos jerárquicos dependientes; solicito muy comedidamente se autorice a quien corresponda realizar las gestiones pertinentes para la elaboración del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio económico 2026 del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones, así como su respectiva publicación en el Portal de Compras Públicas. / Para este efecto, me permito remitir el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año 2026 de la VIPPD, debidamente validado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, así como una propuesta preliminar del Plan Anual de Contratación del Viceministerio, en la cual se detallan los procesos de contratación previstos de acuerdo con las necesidades institucionales. [...]”.*

Que, Con Memorando Nro. MIT-CGAF-2026-490-ME, de 13 de marzo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Infraestructura y Transporte, señaló: “[...] *En el referido memorando se señala que, mediante Acuerdo Ministerial No. MIT-MIT-26-08-ACU, de 25 de febrero de 2026, se expidieron las delegaciones, atribuciones y responsabilidades del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones y de sus órganos administrativos jerárquicamente dependientes. / Del análisis se desprende que, conforme al Acuerdo Ministerial No. MIT-MIT-26-08-ACU, el Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones cuenta con direcciones jerárquicamente dependientes, las cuales ejercen atribuciones técnicas y operativas dentro del ámbito de su competencia, las cuales son responsables de identificar las necesidades institucionales, así mismo, estructurar la planificación de contratación pública derivada de su gestión. / En consecuencia, la responsabilidad de estructurar el Plan*

Anual de Contratación del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones corresponde a las dependencias administrativas que integran dicho Viceministerio, en coordinación con las áreas de planificación y presupuesto, conforme al marco de planificación institucional vigente; así como, su debida publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE -, con las credenciales otorgadas por el organismo de control.”.

Que, Mediante acuerdo Nro. MIT-MIT-26-21-ACU, de 22 de abril de 2026, el señor Ministro de Infraestructura y Transporte acordó: **“Reformar el Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-26-08-ACU de 25 de febrero de 2026 que expidió las “DELEGACIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES AL VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICO PRIVADAS Y DELEGACIONES Y A SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS JERARQUICAMENTE DEPENDIENTES.”.** “Artículo 1.- En el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-26-08-ACU de 25 de febrero de 2026 efectúese las siguientes reformas: 1. Sustitúyase el numeral 18 del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-26-08-ACU de 25 de febrero de 2026 por el siguiente texto: “18. Revisar y aprobar la propuesta del Programa Anual del Presupuesto/Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversiones, Plan Plurianual de Inversiones y Plan Anual de Contratación del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones y sus reformas.”. 2. A continuación del numeral 18 del artículo 1 incorpórese lo siguiente: “18.1. Publicar el Plan Anual de Contrataciones en el Portal de Compras Públicas del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones, y sus reformas. 18.2. Dispondrá a las unidades administrativas competentes la elaboración del Programa Anual del Presupuesto/Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversiones, Plan Plurianual de Inversiones y Plan Anual de Contratación del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones y sus reformas. 18.3. Actuar como delegado de la máxima Autoridad para ejercer todas las facultades, atribuciones, actuaciones y competencias que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) en

los montos que se determinan en el ACUERDO Nro. MIT-MIT-26-13-ACU.”.

Que, mediante memorando Nro. MIT-UGI-2026-0168-M, de 28 de abril de 2026, la Especialista Administrativa de APP 2 solicitó al señor Viceministro de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones lo siguiente: “[...] *disponga a las unidades administrativas competentes elaborar el Plan Anual de Contratación -PAC del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones, para el año 2026”.*

Que, con memorando Nro. MIT-VIPPD-2026-0211-M, de 29 de abril de 2026, el señor Viceministro de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones dispuso a la Especialista Administrativa de APP 2, lo siguiente: “[...] *DISPONGO que se proceda a elaborar el Plan Anual de Contratación -PAC del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones correspondiente al año 2026”.*

Que, mediante memorando Nro. MIT-UGI-2026-0174-M, de 29 de abril de 2026, la Especialista Administrativa de APP, solicito al señor Viceministro de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones lo siguiente: “[...] *Con base a lo expuesto, me permito solicitar la aprobación del Plan Anual de Contratación -PAC del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones para el año 2026. Para el efecto, se adjunta la propuesta del Plan Anual de Contratación -PAC del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones para el año 2026; así mismo, se remite a continuación link de acceso al expediente correspondiente. [...]*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 64 de su Reglamento General, Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-26-08-ACU, de 25 de febrero del 2026 y Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-26-21-ACU, de 22 de abril del 2026.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 64 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer al Responsable del Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y al responsable de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones, proceder con la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2026. Dicha publicación deberá realizarse tanto en el portal informático oficial de compras públicas “www.compraspublicas.gob.ec”, como en la página web institucional del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones, el contenido íntegro del PAC y la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Primera. - Se dispone a la Dirección de Normativa y Políticas de APP, efectuar la notificación correspondiente a la presente resolución con el personal del Viceministerio de Inversiones Público-Privadas y Delegaciones, para los fines legales y administrativos pertinentes.

Dado en la ciudad de Quito, el 26 de mayo de 2026

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –

ING. EDUARDO XAVIER FALQUEZ ALCÍVAR
VICEMINISTRO DE INVERSIONES PÚBLICO- PRIVADAS Y DELEGACIONES